



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8681 -

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 2 de abril de 2012

VISTO: La Nota N° 40/12 del 28 de febrero de 2012 presentada por la Auditoría General de Poder Ejecutivo

La Constitución Nacional.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

La Resolución CGR N° 425/2008 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay-MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", de fecha 9 de mayo de 2008; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en su Artículo 238, Numeral 3) faculta a quien ejerce la Presidencia de la República reglamentar la ejecución de las leyes y controlar su cumplimiento.

Que la Ley N° 1535/99 en su Artículo 2° establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control.

N° 2788 -



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8681.-

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO.

-2-

Que el Artículo 4° de la citada Ley, dispone que el SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo, estableciéndose asimismo en el artículo 86 el deber y la atribución de reglamentar la misma.

Que el Artículo 59 de la Ley N° 1535/1999 de la Administración Financiera del Estado, establece que: "El Sistema de Control de la Administración del Estado estará conformado por el Control Interno, el cual estará a cargo de la primera autoridad de cada una de las instituciones públicas...". En razón de la disposición transcrita, el Presidente de la República, en su condición de máxima autoridad del Poder Ejecutivo, es el responsable de la implantación, funcionamiento y actualización del Control Interno, para cuyo cumplimiento es indispensable dotarle a esta altísima autoridad, de los medios técnicos y operativos apropiados para que asuma de manera exitosa su responsabilidad frente al Control Interno, que en su plena aplicación, permite el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia y transparencia. Uno de los medios apropiados para la implementación y actualización del MECIP, es la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo, cuyo Proyecto se adjunta.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 962/08, expresa "...Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)...".

[Handwritten signatures]

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 3.681.-

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO.

-3-

Que el proceso de elaboración y socialización del MECIP se ha invertido recursos humanos, materiales, tecnológicos y de tiempo provenientes del Gobierno del Paraguay y del Programa Umbral con el apoyo de la USAID, cuyos resultados deben tener un proceso riguroso de implementación y de sostenibilidad en el tiempo. Nuevamente consideramos, que uno de los elementos que favorecerá la implementación y sostenibilidad del MECIP es, sin duda alguna, la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo, porque:

- a) Establecerá las condiciones para que el autocontrol y la rendición de cuentas funcione de manera permanente y coordinada entre las instituciones públicas, a fin de que permita identificar buenas prácticas de Control Interno para compartir con la demás instituciones para que se facilite el logro de los objetivos.*
- b) Identificará las causas comunes que afecten el pleno funcionamiento del MECIP, para establecer con suficiente autoridad y con visión de conjunto, las acciones que permitan superar los problemas, desde el punto de vista político y operativo.*

Que la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay-MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a su supervisión.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

[Handwritten signatures]



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 8.681.-

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO.

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Créase el Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo, a fin de impulsar la implementación, actualización y sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en el ámbito de los organismos y entidades dependientes de dicho Poder del Estado.*

Art. 2°.- *El Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

- N°* _____
- a. Establecer Políticas de Control Interno para las instituciones del Poder Ejecutivo.*
 - b. Impulsar la implementación y aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en todas las entidades del Poder Ejecutivo.*
 - c. Establecer los lineamientos necesarios a la promoción, implementación, sostenibilidad y mejora continua del MECIP en el Poder Ejecutivo, en coordinación con la Contraloría General de la República.*
 - d. Establecer normas de orden operativo que rijan los procesos de atención de consultas técnicas y administrativas así como la capacitación, formación y asistencia técnica en Control Interno.*
 - e. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de las Unidades de Auditoría Interna Institucionales y de las Auditorías Externas Independientes u otros organismos de control.*
 - f. Establecer mecanismos de coordinación con la Contraloría General de la República y otros organismos del Estado, a fin de actualizar y mejorar el MECIP.*



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8.681.-

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO.

-5-

- g. Convocar a las máximas autoridades de las entidades del Poder Ejecutivo para que rindan cuentas sobre el grado de implementación y funcionamiento del MECIP en sus instituciones.
- h. Dictar las normativas que sean necesarias para el funcionamiento y operatividad del Comité de Control Interno.

La enumeración no es taxativa.

Art. 3°.- El Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo será presidido por el Presidente de la República del Paraguay o quien lo Represente y estará integrado por:

- a. El Ministro de Hacienda.
- b. El Ministro Secretario General de la Presidencia de la República.
- c. El Ministro del Interior.
- d. La Secretaría de la Función Pública.
- e. El Presidente del Consejo de Gobernadores.
- f. El Director General de Integridad de la Presidencia de la República.
- g. El Ministro - Auditor General del Poder Ejecutivo.

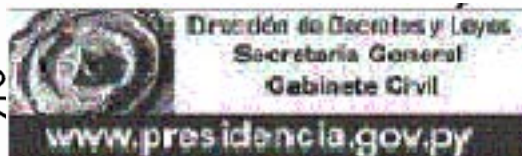
Art. 4°.- El Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo coordinará y ejecutará sus actividades técnicas y operativas a través de la Unidad Técnica de Modernización del Estado (UTMAP).

Art. 5°.- Facúltase al Comité de Control Interno del Poder Ejecutivo a reglamentar este Decreto.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros del Interior y de Hacienda.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese al Registro Oficial.

Guilherme



Sorla

N° _____